

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Señora Juez para proveer.

Sabana de Torres, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S o que a cualquier título posea el demandado YORGUIN JACOBO FIGUEREDO CUADROS en Banco Fallabella, Banco Colpatria, Banco Coomeva, Banco Itaú y Banco Mundo Mujer. Líbrese el respectivo oficio al Gerente de la citada entidad, limitando la medida a la suma de \$44.136.622 y advirtiéndole que deberá dar cumplimiento a las normas de inembargabilidad que fijan las condiciones y montos para su aplicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez